## REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT

## TRIBUNAL DE CUENTAS



## RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 536/18.-

Rawson (Chubut), 27 de septiembre de 2018.

<u>VISTO</u>: El Expediente N° 36.477, año 2017, caratulado: "COMUNA RURAL DE ALDEA APELEG – S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017"; y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que a fs. 41) corre agregada la Resolución Nº 307/18 mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Apeleg Presidente Sr. Marcos David PRUESSING y Tesorera Sra. Elena MOREIRA a presentar la rendición de cuentas del mes de diciembre ejercicio 2017 y la Cuenta General del Ejercicio.-

Que a fs. 46/47obran las constancias de notificación de la Resolución arriba mencionada.-

Que habiéndose vencido el plazo, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 49) mediante Dictamen Nº 254/18-CF, solicitando la aplicación de multa por un valor equivalente al 50% de un módulo en los términos del artículo 18º inc. c) de la Ley V Nº 71, al responsable de la Comuna Rural de Aldea Apeleg Sr. Marcos David PRUESSING.-

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1469,00) al responsable de la Comuna Rural de Aldea Apeleg en los términos del artículo 18º inc. c) de la Ley V Nº 71.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10717, por los firmantes de la misma.-

## Por todo ello y norma legal citada el TRIBUNAL CUENTAS RESUELVE:

<u>Primero</u>: Aplicar multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1469,00) al Presidente de la Comuna Rural de Aldea Apeleg, Sr. Marcos David PRUESSING por la falta de respuesta a la Resolución del Tribunal Nº 307/18.-

<u>Segundo</u>: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincial o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

<u>Tercero</u>: La multa aplicada en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71.-

<u>Cuarto</u>: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y cúmplase.-

Voc. En ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES